



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3215/2014

AUTORIZA INTERNACION Y DISPONE CUARENTENA POSETRADA ABSOLUTA A MATERIAL VEGETAL QUE INDICA

Santiago, 30/ 04/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, Decretos N° 156 de 1998 y N° 92 de 1999, ambos del Ministerio de Agricultura, las Resoluciones N°s 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 6.383 de 2013 y 7.316 de 2013 y sus modificaciones y la Resolución N° 160 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud de Ingreso a Cuarentena Posetrada Absoluta 09.14, presentada por **BIOGOLD SUDAMERICANA S.A.**, el 24 de Enero de 2014.

RESUELVO:

1. Autorízase la internación bajo Cuarentena Posetrada de los productos vegetales que más adelante se detallan a condición de cumplir con la normativa general establecida en las Resoluciones N°s 6.383 de 2013, 7.316 de 2013 y 160 de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y las particulares que a continuación se indican:

Puerto ingreso	: AEROPUERTO A. MERINO BENITEZ
País origen	: SUDAFRICA
Uso	: PROPAGACION (Cód. Reg. Vivero: V-Ft-05 - 489)
Nombre proveedor	: CITROGOLD (PTY) LTD.
Tipo de Estación Cuarentenaria	: 1

Detalle del material a internar:

ESPECIE	VARIEDAD	TIPO MATERIAL	CANTIDAD
CITRUS			

SINENSIS	M7	RAMILLAS	6
CITRUS SINENSIS	CARNINKA	RAMILLAS	6
CITRUS RETICULATA	LEANRI	RAMILLAS	6
CITRUS RETICULATA	RHM	RAMILLAS	6
CITRUS RETICULATA	SM1	RAMILLAS	6
CITRUS PARADISI	FE1 - JACKSON	RAMILLAS	6
		TOTAL	36

2. El envío deberá venir amparado por un Certificado Fitosanitario del Directorate of Planth Health and Quality de la República de Sudafrica, en el que consten los requisitos fitosanitarios, declaraciones adicionales y tratamientos de desinfección descritos para la especie en la Resolución N° 160 de 2013.

Se deberá consignar en cada unidad de importación la especie y variedad del material vegetal y lo establecido en el artículo N°5 de la Resolución N° 3.815 de 2003.

Adicionalmente el envío deberá estar identificado con una señalética, en a lo menos las dos caras de mayor dimensión de cada una de las unidades de empaque que conforman el envío, las que deberán cubrir a lo menos el 20% de la superficie, indicando en letras destacadas en color rojo: CUARENTENA MATERIAL VEGETAL; SAG.

3. La totalidad del material deberá cumplir Cuarentena Posentrada bajo las condiciones establecidas en las Resoluciones N°s 6.383 y 7.316 de 2013, instancia en que se realizarán los controles oficiales tendientes a la verificación de ausencia de las Plagas Reglamentadas.
4. El material a internar no requerirá de Horas de Frio, previo a su establecimiento
5. Los portainjertos requeridos para la injertación serán proporcionados por el importador, correspondiendo al patron C35 Citrange.
6. El importador designa como Contraparte Técnica ante el SAG para las etapas de importación y cuarentena a la Sra. Beatriz Araya Lobos.
7. La documentación será revisada y la partida inspeccionada por profesionales del SAG destacados en el Punto de Ingreso, quienes verificarán la condición fitosanitaria y con la documentación adjunta resolverán su ingreso a Cuarentena Posentrada.
8. Esta autorización tendrá una vigencia de hasta 90 días después de su emisión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

PATRICIA ANGELICA AVALOS MORENO
JEFE/A (S) DEPARTAMENTO LABORATORIOS Y
ESTACIONES CUARENTENARIAS - SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

--	--	--	--	--	--

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
SIECA 09.14	Digital			

VCM/RCG

Distribución:

- Alvaro Augusto Sepulveda Luque - Jefe/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Marcela Alicia Collao Rubio - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Beatriz M. Arias Federici - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas
- Leticia del Pilar Venegas Muller - Encargada Regional Agrícola Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Olga Antonieta Aros Domínguez - Jefa Oficina Comercio Exterior AMB - Or.RM
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Maria Rosa Mery Messina - Encargado (S) Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Or.V
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Subdepto. Sanidad Vegetal
- Beatriz Araya Lobos - Contraparte Técnica SAG CPE BIOGOLD SUDAMERICANA S.A.

Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Ruta 68, Km. 12, Pudahuel, Santiago - Teléfono: (2) 23451801 - www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/6fc5e00ac108d21b195c3261b22173f61e7bd581>